



Chiriguaná, noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	V. IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	WILMER MOJICA MEZA
DEMANDADA	EGLY YOELIS JULIO MEZA, madre y representante legal del menor SARA YOELIS MOJICA JULIO
RADICADO	20-178-384-001-2021-00041-00
ASUNTO	AUTO CORRE TRASLADO PRUEBA DE A.D.N.

En atención a lo ordenado por el artículo 4º ley 721 del 2001, de los DICTAMENES PERICIALES, rendido por el Grupo de Genética Forense, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con sede en Bogotá D. C., que actúa por convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, resultante del examen de A. D. N, practicado a la madre de la menor, EGLY YOELIS JULIO MEZA, a la menor SARA YOELIS MOJICA JULIO, y al demandante, WILMER MOJICA MEZA; córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días; dentro del cual podrán solicitar aclaración, complementación, o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, conforme lo establece el PARAGRAFO del artículo 228 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2567daf2c2f0a433e967e3ac92ad706dc7468bb28d664753d2e5bb7e7e58d3a7

Documento generado en 09/11/2021 11:47:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>